

IMPUESTO DE RENTA PERSONAS PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2020



Declaración y pago
Hasta
agosto

Dos últimos dígitos
del NIT

01 y 02

10

03 y 04

11

05 y 06

12

07 y 08

13

09 y 10

17

11 y 12

18

13 y 14

19

15 y 16

20

17 y 18

23

19 y 20

24

21 y 22

25

Dos últimos dígitos
del NIT

23 y 24

26

25 y 26

27

27 y 28

30

29 y 30

31

Declaración y pago
Hasta
septiembre

Dos últimos dígitos
del NIT

31 y 32

1

33 y 34

2

35 y 36

3

37 y 38

6

39 y 40

7

41 y 42

8

43 y 44

9

45 y 46

10

47 y 48

13

49 y 50

14

51 y 52

15

Dos últimos dígitos
del NIT

53 y 54

16

55 y 56

17

57 y 58

20

59 y 60

21

61 y 62

22

63 y 64

23

65 y 66

24

67 y 68

27

69 y 70

28

71 y 72

29

73 y 74

30

Declaración y pago
Hasta
octubre

Dos últimos dígitos
del NIT

75 y 76

1

77 y 78

4

79 y 80

5

81 y 82

6

83 y 84

7

85 y 86

8

87 y 88

11

89 y 90

12

91 y 92

13

93 y 94

14

95 y 96

15

Dos últimos dígitos
del NIT

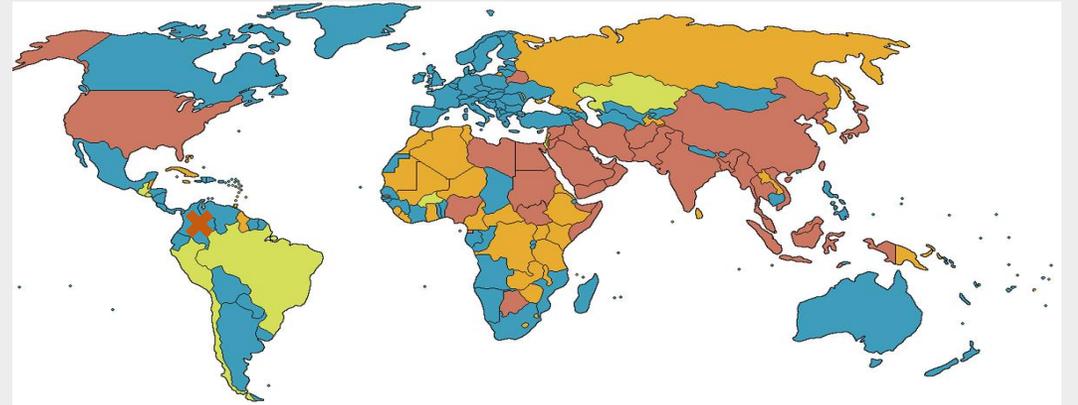
97 y 98

19

99 y 00

20

TRIBUTACION DE LAS PERSONAS NATURALES



TRIBUTACION DE RESIDENTES Y NO RESIDENTES



Residentes en Colombia

Las P.N., nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte.

Renta y bienes / Mundial



No Residentes

Las P.N, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte.



Renta y bienes Colombia

Ejercicio: Si un nacional colombiano no permanece en el país $\geq +183$ días en 360 días calendario continuos o discontinuos, pero cumple con al menos uno de los siguientes criterios será considerado residente para efectos del impuesto sobre la renta en Colombia.

Su cónyuge o compañero permanente, no separado legalmente, o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en Colombia.

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en Colombia.

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en Colombia

Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios.

Su cónyuge o compañero permanente, no separado legalmente, o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en Colombia.

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en Colombia.

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional

El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en Colombia

Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

COLOMBIANO RESIDENTE

No será considerado residente fiscal para efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta si:

1

Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.



2

Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

Tributación de los no residentes en Colombia

POR PAGOS AL EXTERIOR



1 Por los ingresos de fuente nacional se práctica retenciones en la fuente del art. 407 al 409

RETENCION

DECLARACION DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

2 Declaración de Renta Ingresos Patrimonio de fuente nacional.

Formulario 110
Depuración ordinaria.
Tarifa 35%

3 Declaración de Renta Inversionista extranjero

Art 326 E.T.
Formulario 150
Cuando transfiere a cualquier titulo la inversión en Colombia
Mes siguiente a la cancelación de la inversión



BRASIL

Caso 1

Patrimonio \$1.200.000.000 e
ingresos cero

No presenta declaración del Imp sobre la
Renta

Caso 02

Patrimonio \$1.200.000.000 e ingresos
\$30.000.000 les aplicaron retefuente
(407-411E.T.)

No presenta declaración de renta

Caso 03

Patrimonio \$1.200.000.000 e ingresos \$30.000.000 no les
aplicaron retefuente

Queda obligado a presentar la declaración formulario 110 – Sistema
ordinario y renta presuntiva

¿Cómo
certifico la
residencia
fiscal en
Colombia?



Certificado de Residencia Fiscal – Situación Tributaria

		Solicitud Certificación sobre Residencia Fiscal y/o Situación Tributaria		1381		
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 13811 000000			
Identificación del peticionario						
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social						
Representante o Mandatario o Retenedor						
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. DV	27. Primer apellido	28. Segundo apellido	29. Primer nombre	30. Otros nombres
31. Razón social						
Domicilio						
32. Dirección			33. País		34. Ciudad	
35. Teléfono fijo	36. Teléfono celular	37. Correo electrónico		38. Otro Correo electrónico		
Identificación de la solicitud						
39. Marque con "X" si solicita certificación de residencia en Colombia		40. Indique período fiscal requerido		41. Marque con "X" si solicita certificado de situación tributaria cuando requiera certificar los impuestos pagados por concepto de renta en Colombia ante la autoridad tributaria de otro país		42. Indique período fiscal requerido
43. País de destino - Para el diligenciamiento de esta casilla recuerde que NO debe colocar como país a Colombia, lo anterior, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución 3283 de 2009						
44. Si es persona natural nacional o extranjera y solicita Residencia Fiscal, responda Si o No a la siguiente pregunta: ¿Usted ha permanecido continua o esporádicamente en Colombia por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos? - Artículo 10 del Estatuto Tributario.						
Requisitos (Marque con "X")						
45. Persona Natural:		Fotocopia de cédula de ciudadanía		Fotocopia del pasaporte, Visa de trabajo en el país donde se presentará la certificación, en el evento en que se requiera		
46. Persona Natural Extranjera:		Copia del pasaporte donde se encuentre la visa de trabajo para Colombia		Certificado de movimientos migratorios expedido por la LME Migración Colombia		
47. Persona Jurídica:		Copia C.C. del representante legal		Certificado de Cámara de Comercio y/o representación legal		
48. Persona Jurídica Extranjera:		Copia C.C. del representante legal		Certificado de la retención practicada por la sociedad colombiana o agente retenedor		
49. Número de anexos		50. Número de copias que requiere de los certificados				
Señor contribuyente, recuerde que si es residente fiscal en Colombia, está obligado a presentar declaración por sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y extranjera y por su patrimonio poseído dentro y fuera del país						
Los datos consignados en el presente formato son verídicos y corresponden a la realidad						

Utilidad

1

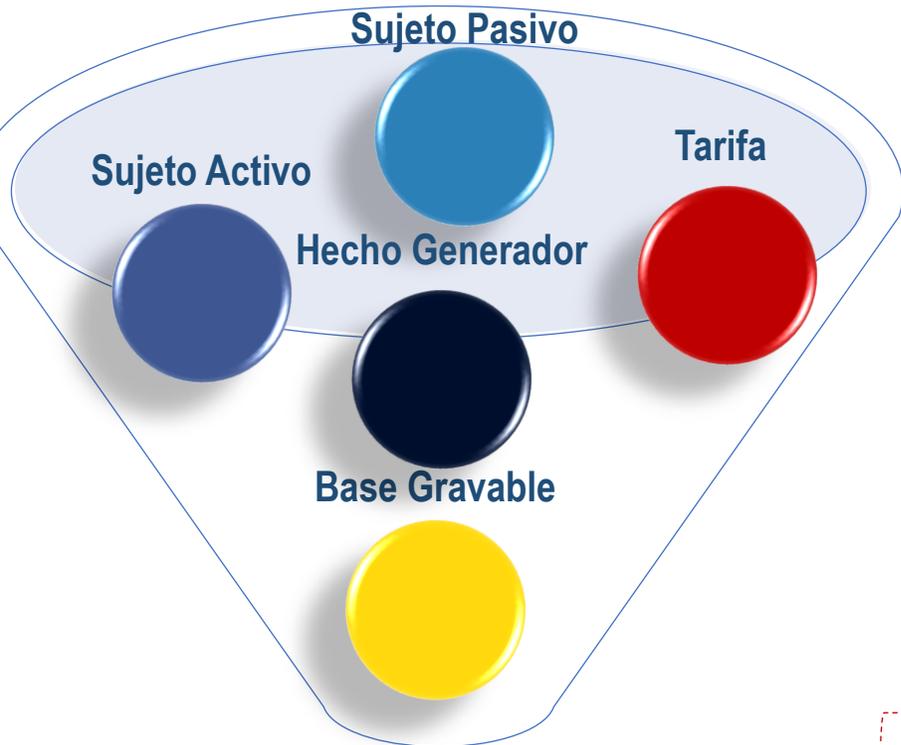
Mediante este trámite la DIAN certifica que un contribuyente tiene domicilio o residencia en Colombia para fines tributarios durante un período gravable determinado.

Quien la solicita

2

Podrán solicitar la, todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 10 y 12-1 del E. T., según sea el caso, y que deban acreditar ante administraciones tributarias de otros países su residencia fiscal en Colombia.

Consulte más información en: <https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T284>

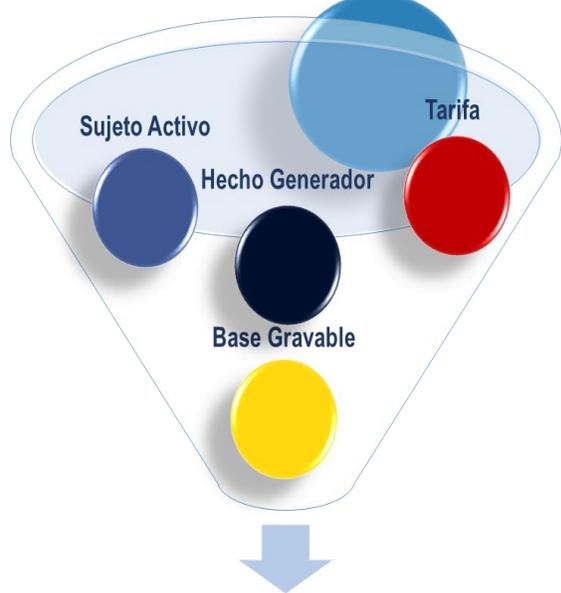


Impuesto Sobre la Renta y Complementarios



Obligados a presentar declaración de Impuesto sobre la Renta año 2020

Sujeto Pasivo



Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

A screenshot of a web application for tax declarations. The header shows 'Formularios' and 'Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Resid'. Below, there are input fields for 'Número de identificación Tributaria' (39647218), 'Primer apellido' (TELEZ), and 'Primer nombre' (LUICERO). A 'Preguntas' section asks '¿Es usted residente fiscal en Colombia para efectos tributarios?' with radio buttons for 'Si' and 'No'. An 'Enviar' button is at the bottom right.

PATRIMONIO BRUTO

Patrimonio bruto al último día del año gravable 2020 exceda de \$160.231.000

INGRESOS BRUTOS

Ingresos brutos al 31/12/2020 superiores a \$49.849.000

CONSIGNACIONES

Valor acumulado de consignaciones bancarias, inversiones financieras durante el año 2020 que excedan de \$49.849.000

COMPRAS

Compras y consumos en año diferente a dinero plástico superiores a \$49.849.000



CONSUMO TARJETA CREDITO

Consumos con tarjeta debito o credito durante el año 2020 que excedan de \$49.849.000



¡Felicidades! con el anterior análisis usted cumple las condiciones para declarar renta 2020

- Personas naturales
- Sucesiones Iliquidas
- Asignaciones o donaciones Modales

Y si no cumple recuerde que el articulo 6 del Estatuto Tributario le permite declarar renta de manera voluntaria

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de Formulario

0

Retenedor	5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer Apellido		8. Segundo Apellido		9. Primer Nombre		10. Otros Nombres						
	11. Razón Social															
Trabajador	24. Tipo de documento		25. Número de Identificación													
	13		26. Primer apellido			27. Segundo apellido		28. Primer nombre		29. Otros nombres						
30. DE:			31. A:			32. Fecha de expedición			33. Lugar donde se practicó la retención			34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio			
2020		1		1		2020		31		12		AAAA	MM	DD		
Concepto de los Ingresos												Valor				
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos												36	0			
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.												37	0			
Pagos por honorarios												38	0			
Pagos por servicios												39	0			
Pagos por comisiones												40	0			
Pagos por prestaciones sociales												41	0			
Pagos por viáticos												42	0			
Pagos por gastos de representación												43	0			
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo												44	0			
Otros pagos												45	0			
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo												46	0			
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez												47	0			
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 47)												48	0			
Concepto de los aportes												Valor				
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador												49	0			
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador												50	0			
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS												51	0			
Aportes voluntarios al impuesto solidario por COVID 19												52	0			
Aportes voluntarios a fondos de pensiones												53	0			
Aportes a cuentas AFC												54	0			
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones												55	0			
Retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19												56	0			
Nombre del pagador o agente retenedor																

DECLARACION VOLUNTARIA

- ¿Cuál es el impuesto sobre la renta de las personas no obligadas a declarar?



¿Cuál es la consecuencia de que un no obligado declare?

ARTÍCULO 594-2. DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS POR LOS NO OBLIGADOS. Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar no producirán efecto legal alguno

Razón por la cual, si lo hace de manera voluntaria debe marcar la casilla correspondiente en el formulario

DECLARACIÓN DE RENTA

AÑO 2018

- ¿Obligado a declarar? Si
- ¿Le practicaron retención? Si

❖ Saldo a favor \$3.400.000

AÑO 2019

- ¿Obligado a declarar? No
- ¿Le practicaron retención? No
- ¿Obtuvo ingresos inferiores a 1.400 UVT? Si
- ¿Patrimonio inferior a 4.500 UVT? Si

Declaración Renta año gravable 2019	
Renta líquida gravable	18.900.000
Impuesto neto de renta	0
Saldo a favor año anterior	3.400.000
(-) Retenciones en la fuente	0
Saldo a pagar	0
Saldo a favor	3.400.000

AÑO 2020

- ¿Obligado a declarar? Si
- ¿Le practicaron retención? Si

Declaración Renta año gravable 2020	
Renta líquida gravable	96.900.000
Impuesto neto de renta	11.200.000
Saldo a favor año anterior	3.400.000
(-) Retenciones en la fuente	5.900.000
Saldo a pagar	1.900.000
Saldo a favor	0

HECHO GENERADOR



Ingreso susceptible de Incrementar el Patrimonio

INGRESOS

De Fuente Nacional art.24 ET.

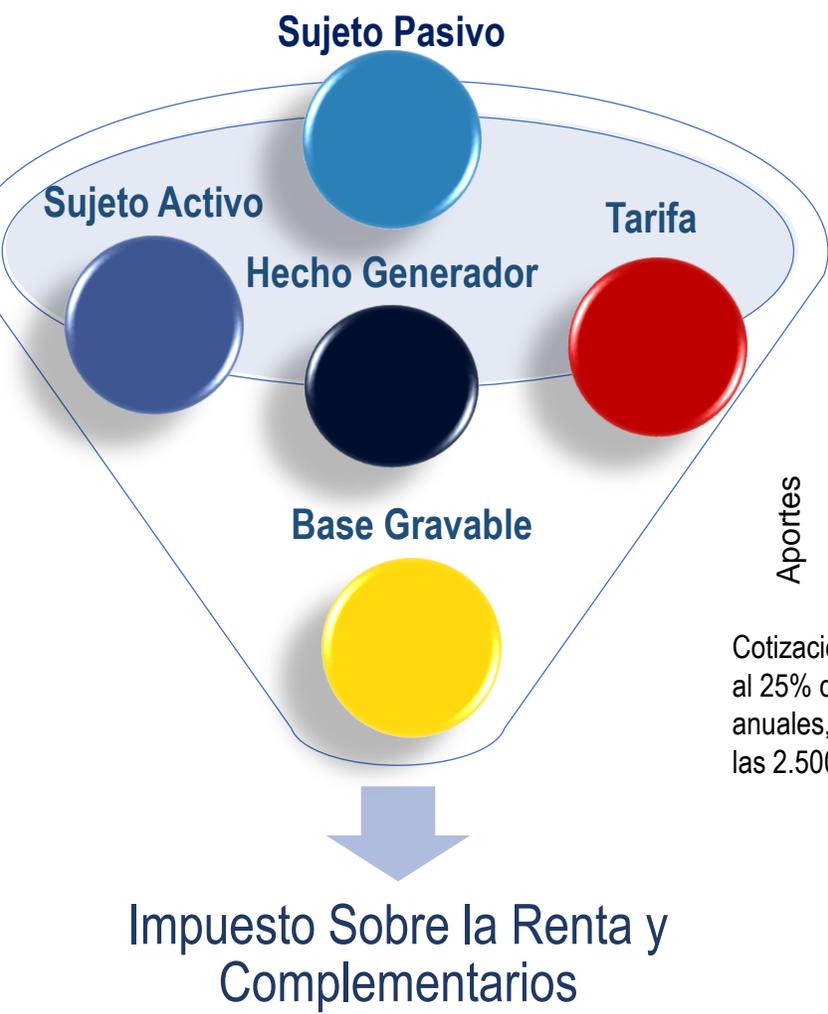
De Fuente Extranjera ART 25 E.T.

Realización del Ingreso

Obligados a llevar Contabilidad

No obligados a llevar Contabilidad.

Impuesto Sobre la Renta y Complementarios



HECHO GENERADOR

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA ni GANANCIA OCASIONAL

¿Que es un ingreso no constitutivo de Renta ni ganancia ocasional?

- | | | | | | |
|----------------|---|-----------------|--|--------------|--|
| Aportes | <ul style="list-style-type: none"> Los obligatorios en pensiones. Los obligatorios en salud. Riesgos Laborales Cotizaciones voluntarias - RAIS. limitados al 25% del total de los ingresos tributarios anuales, sin poder exceder, en ningún caso, las 2.500 UVT (\$89.017.000 para 2020) | INGRESOS | <ul style="list-style-type: none"> Las madres comunitarias Recompensas Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas Utilidades recibidas por liquidación de sociedad con duración inferior a dos años Incentivo a la capitalización rural, ICR Ejecución directa de las actividades de carácter científico, tecnológico o de innovación, siempre y cuando dichos ingresos provengan de los recursos destinados a proyectos | OTROS | <ul style="list-style-type: none"> Seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas Bonos Ley 345/96 Agro Ingreso Seguro, AIS Ley 101 de 1993 almacenamiento y el incentivo a la capitalización rural |
|----------------|---|-----------------|--|--------------|--|



Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

BASE GRAVABLE

Art 26 E.T

Ingresos
 (-) NCRGO
 (-) Devoluciones
 Rebajas o
 Descuentos

Fuente del Ingreso
 Cedula General
 Cedula de Pensiones
 Cedula de Dividendos

Ingresos Netos
 (-) Deducciones

Renta Liquida
 (-) Rentas Exentas

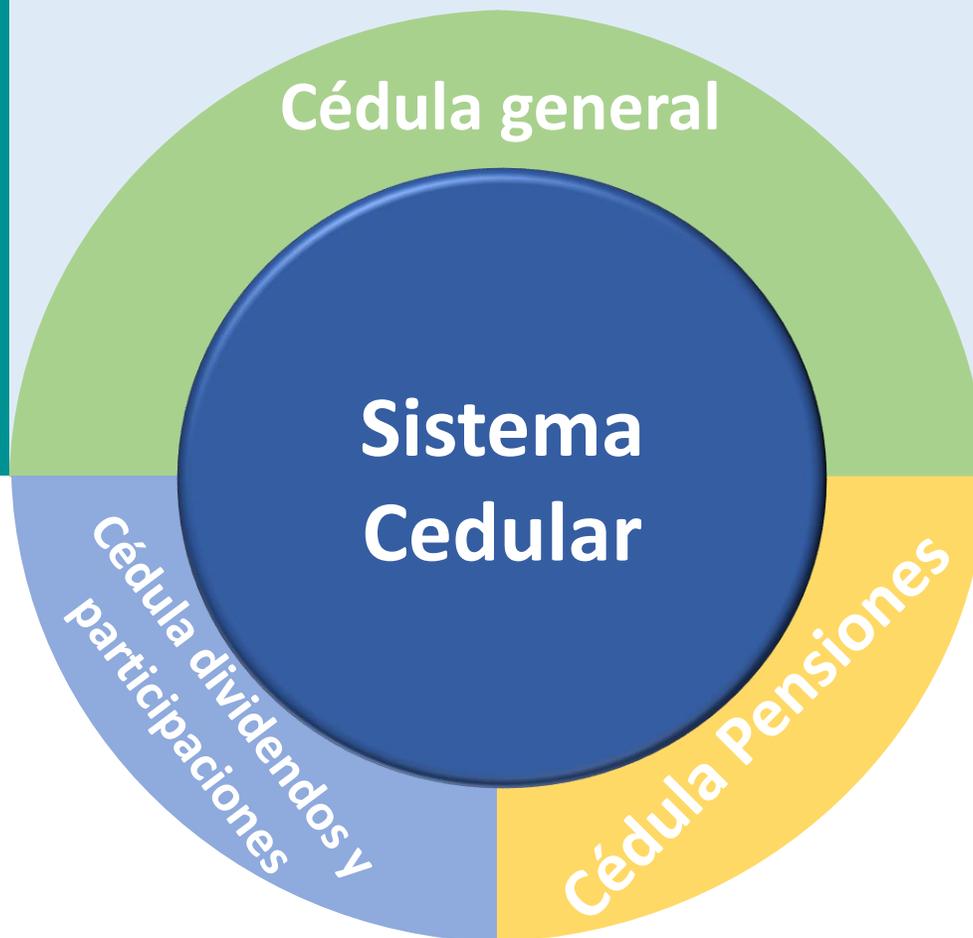
Limitantes

Renta Liquida
 Gravable

Rentas no laborales

Rentas de Trabajo

Rentas de capital



Cédula general

Sistema
Cedular

Cédula dividendos y
participaciones

Cédula Pensiones

Rentas

- Ingresos por pensiones de fuente nacional y extranjera
- Ingresos por arrendamientos
- Ingresos por ganancias



Cédula general

Sistema Cедular

Cédula dividendos y participaciones

Cédula Pensiones

- Ingresos relación laboral
- Ingresos por honorarios comisiones y servicios personales
- Ingresos por intereses y rendimientos financieros
- Ingresos de los ganaderos y agricultores

Rentas

Rentas

CEDULA GENERAL

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales							
Ingresos brutos		32		43		58		74							
Devoluciones, rebajas y descuentos								75							
Ingresos no constitutivos de renta		33		44		59		76							
Costos y deducciones procedentes								60							
Renta líquida		34		46		61		78							
Rentas líquidas pasivas - ECE								62							
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35		47		63		80							
	Otras rentas exentas	36		48		64		81							
	Total rentas exentas	37		49		65		82							
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38		50		66		83							
	Otras deducciones imputables	39		51		67		84							
	Total deducciones imputables	40		52		68		85							
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41		53		69		86							
Renta líquida ordinaria del ejercicio								54							
Pérdida líquida del ejercicio								55							
Compensaciones por pérdidas								56							
Renta líquida ordinaria		42		57		73		90							
Ren. líquida céd. gen.	91			Ren. ex. y ded. imp. li.	92			R. líq. ord. cédula gen.	93			Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94		
Comp. por exc renta presuntiva	95			Rentas gravables	96			R. líq. grav. cédula gen.	97			Renta presuntiva	98		

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo	
Ingresos brutos		32	
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta		33	
Costos y deducciones procedentes			
Renta líquida		34	
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	
	Otras rentas exentas	36	
	Total rentas exentas	37	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	
	Otras deducciones imputables	39	
	Total deducciones imputables	40	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			
Pérdida líquida del ejercicio			
Compensaciones por pérdidas			
Renta líquida ordinaria		42	

01

Rentas de trabajo

Provenientes de una relación laboral legal y reglamentaria

02

Honorarios y servicios personales

Aquellos reportados en la exogena formato 2276 – Parágrafo 2 art. 383 E.T.

02

NO imputación de costos y gastos, pero **SI** renta exenta del 25% num. 10 art. 206 E.T.

Conceptos/rentas		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.	
Ingresos brutos		43	
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta		44	
Costos y deducciones procedentes		45	
Renta líquida		46	
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	47	
	Otras rentas exentas	48	
	Total rentas exentas	49	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	50	
	Otras deducciones imputables	51	
	Total deducciones imputables	52	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		53	
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54	
Pérdida líquida del ejercicio		55	
Compensaciones por pérdidas		56	
Renta líquida ordinaria		57	

COSTOS Y GASTOS IMPUTABLES

Los contribuyentes con ingresos por honorarios, comisiones y servicios personales reportados en la exógena formato 2276

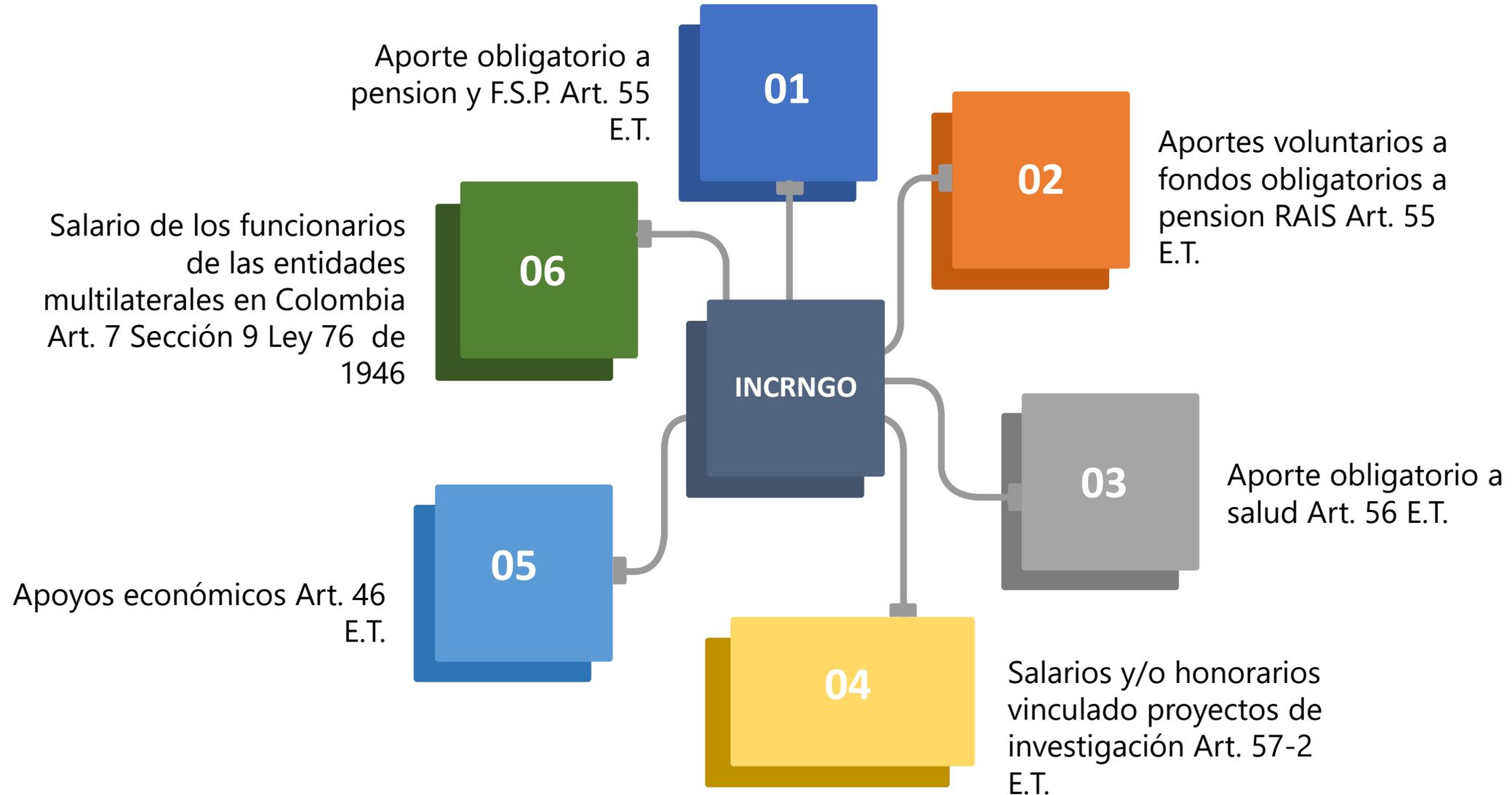
01

02

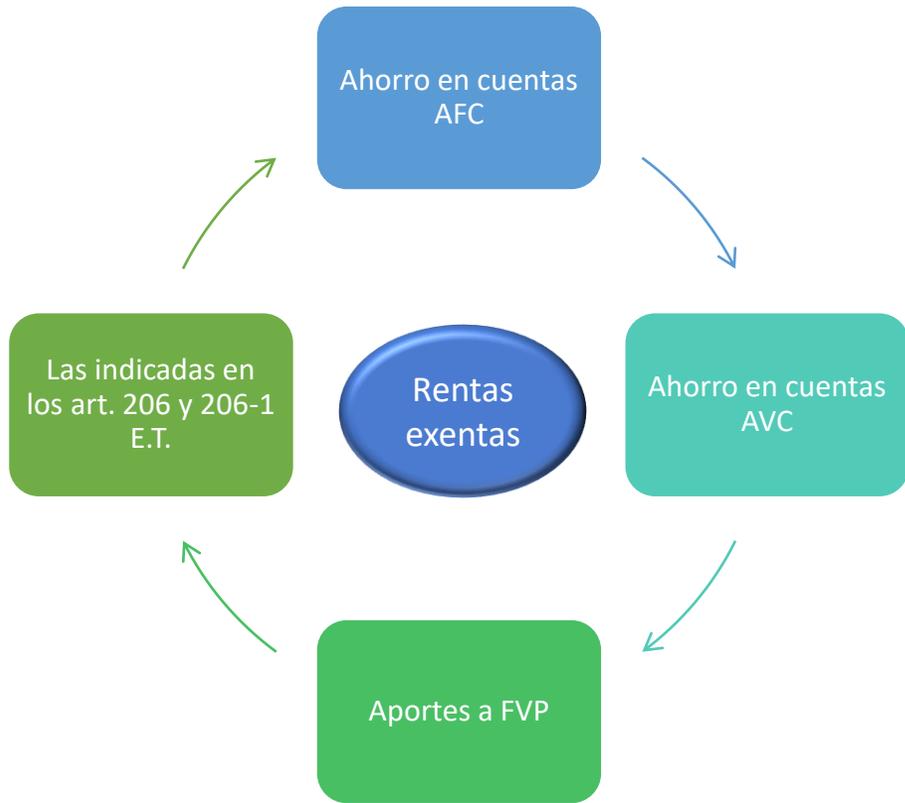
NO RENTA EXENTA

A pesar que el ingreso por honorarios, comisiones o servicios personales clasifica como renta de trabajo

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional



Rentas exentas y deducciones



Cédula general		Conceptos/rentas	RENTAS CAPITAL
		Ingresos brutos	58
		Devoluciones, rebajas y descuentos	
		Ingresos no constitutivos de renta	59
		Costos y deducciones procedentes	60
		Renta líquida	61
		Rentas líquidas pasivas - ECE	62
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	63	
	Otras rentas exentas	64	
	Total rentas exentas	65	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	66	
	Otras deducciones imputables	67	
	Total deducciones imputables	68	
		Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	69
		Renta líquida ordinaria del ejercicio	70
		Pérdida líquida del ejercicio	71
		Compensaciones por pérdidas	72
		Renta líquida ordinaria	73



INTERESES

Corresponde a los recibidos de personas diferente de entidades financieras



RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponde al componente inflacionario o rendimientos provenientes de entidades vigiladas por la superfinanciera



ARRENDAMIENTOS

Son los ingresos por la explotación de un activo fijo o intangible



REGALÍAS

Ingresos por regalías y explotación de propiedad intelectual



Ingresos no
constitutivos de
renta ni
ganancia
ocasional
imputables a las

RAIS

Aporte voluntario a fondo obligatorio

AOS

Aporte Obligatorio Salud

AOP

Aporte Obligatorio Pensiones



DAVIVIENDA

Rendimiento financieros
2020 \$11.200.000

¿Y cual es el
componente
inflacionario para el
año 2020?

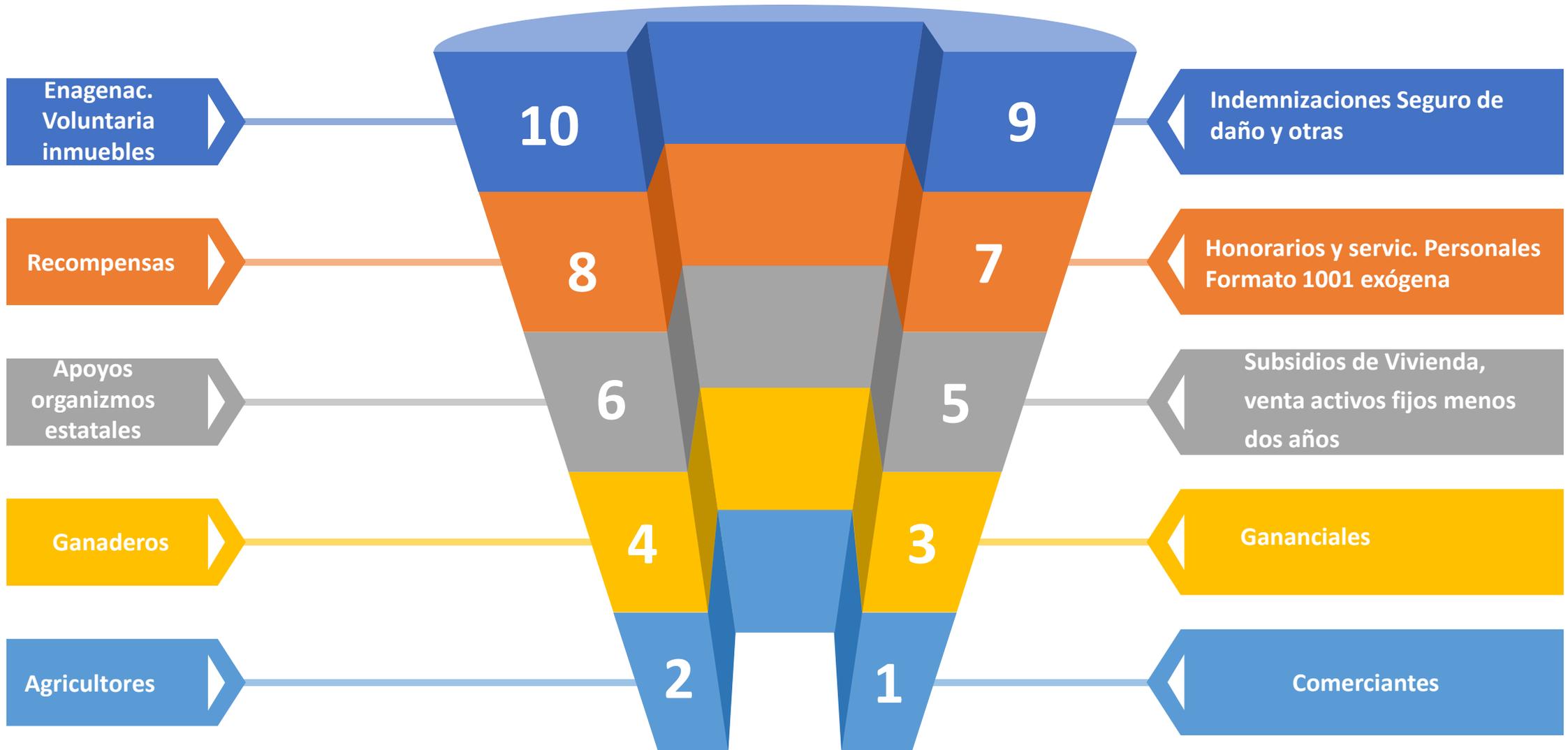
"Artículo. 1.2.1.12.6. Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2020, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad. No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2020, el cuarenta y cuatro punto veintitrés por ciento (44.23 %) del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario.

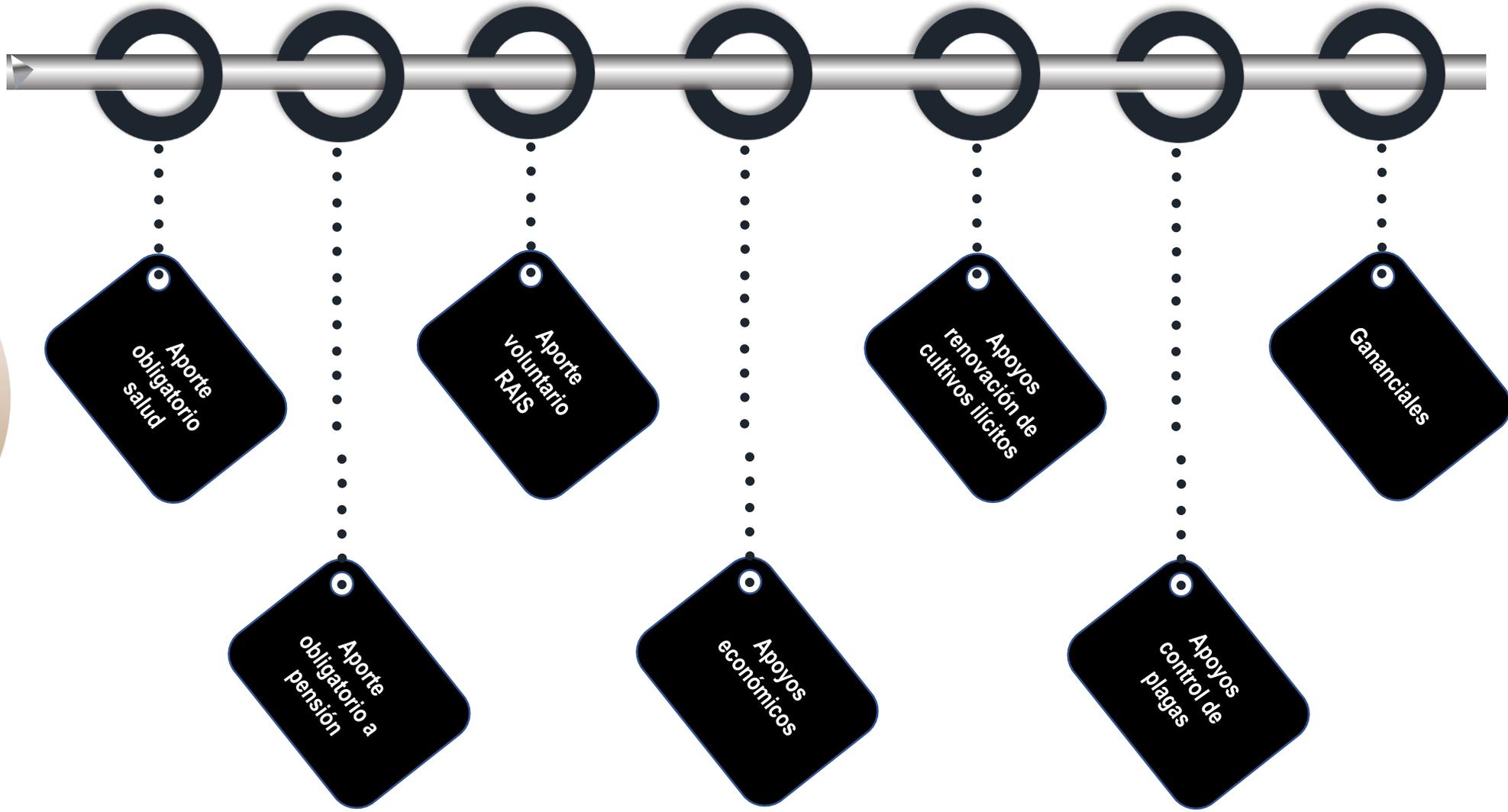


Rentas no laborales

Conceptos/rentas		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		74	
Devoluciones, rebajas y descuentos		75	
Ingresos no constitutivos de renta		76	
Costos y deducciones procedentes		77	
Renta líquida		78	
Rentas líquidas pasivas - ECE		79	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	80	
	Otras rentas exentas	81	
	Total rentas exentas	82	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	83	
	Otras deducciones imputables	84	
	Total deducciones imputables	85	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		86	
Renta líquida ordinaria del ejercicio		87	
Pérdida líquida del ejercicio		88	
Compensaciones por pérdidas		89	
Renta líquida ordinaria		90	

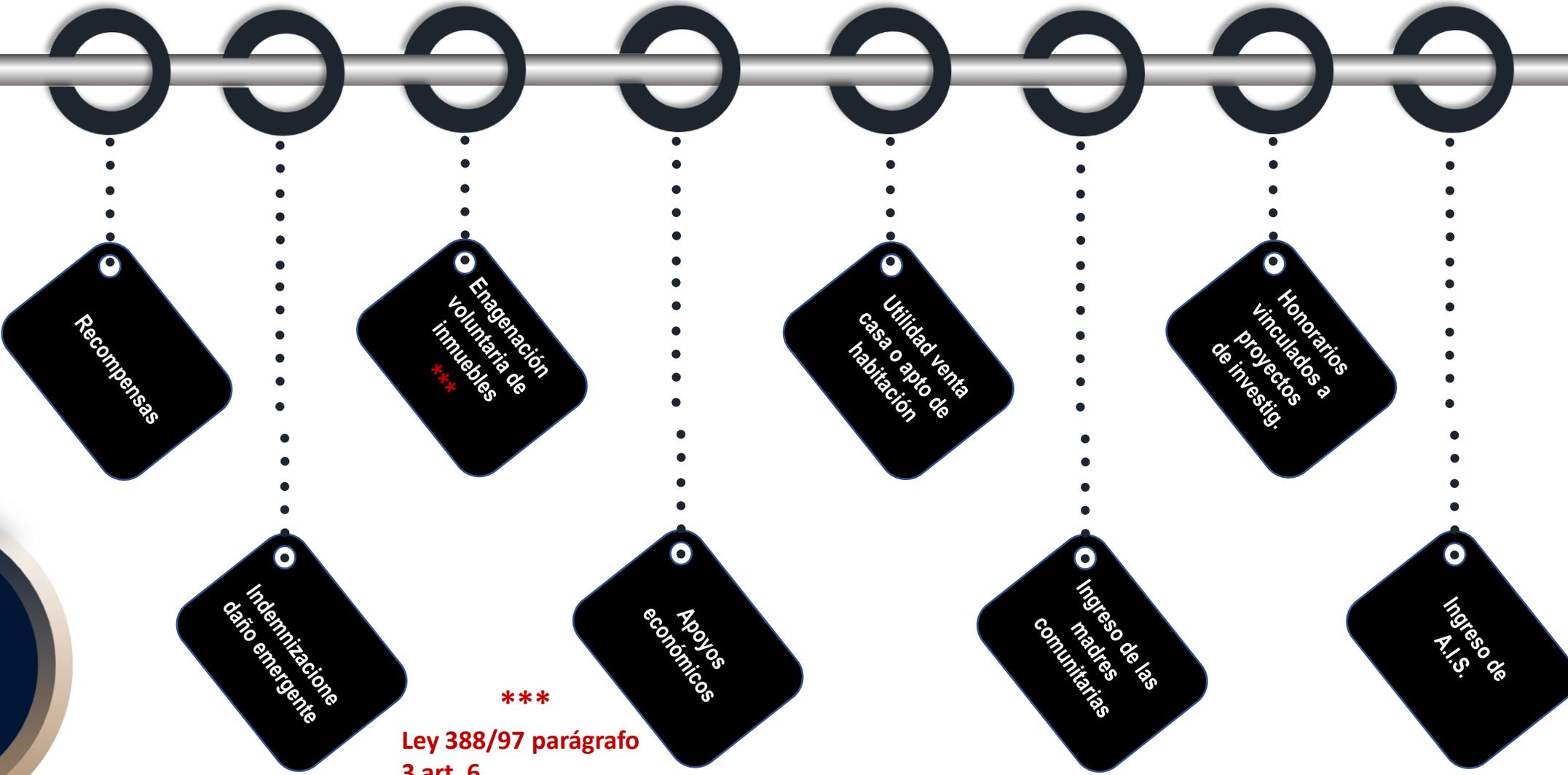
Ingresos de la renta no laborales







I.N.C.R.N.G.O



Recompensas

Indemnizaciones
daño emergente

Enajenación
voluntaria de
inmuebles

Apoyos
económicos

Utilidad venta
casa o apto de
habitación

Ingreso de las
madres
comunitarias

Honorarios
vinculados a
proyectos de
investig.

Ingreso de
A.I.S.

Ley 388/97 parágrafo
3 art. 6
Ley 1537/2012 art. 63

Costos y Gastos



Rentas de Trabajo y
Rentas de Pensiones

A las rentas de trabajo, de pensiones, no le son aceptados costos y gastos

Salvo los originados en honorarios y servicios de los independientes*

Rentas no laborales y
las Rentas de capital

En la depuración estas rentas se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

Rentas Dividendos y
Participaciones

En la depuración de las Cedula de Dividendos y Participaciones no le son aceptados costos y los gastos.

SOPORTADOS

FACTURA

1

D. EQUIVALENTE

2

D. SOPORTE

3

Art. 771-2 E.T.

Procedentes

1

NECESIDAD

2

CAUDALIDAD

3

PROPORCIONALIDAD

Art. 107 E.T.

Renta no
laborales

Intereses crédito
hipotecario vivienda o
leasing habitación

G.M.F.

Aportes voluntarios a
fondos de cesantías

Deducciones

Rentas exentas

Aportes voluntarios a fondos
privados de pensión

Ahorro en cuentas AFC y AVC

Otras rentas exentas

CEDULA PENSIONES

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	
	Ingresos no constitutivos de renta	100	
	Renta líquida	101	
	Rentas exentas de pensiones	102	
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	

Base Gravable



CEDULA DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	
	Ingresos no constitutivos de renta	105	
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	108	
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	
	Rentas exentas de la casilla 109	110	

Base Gravable

3

Utilidad no gravada	65.970.784
Utilidad gravada	16.492.696
Total	82.463.479

El día 30 de mayo de 2020 los accionistas de la sociedad X decidieron distribuir dividendos con cargo a la utilidades del ejercicio 2016



**ARTÍCULO 246-1.
RÉGIMEN DE TRANSICIÓN
PARA EL IMPUESTO A LOS
DIVIDENDOS.**

**Artículo 1.2.4.7.1 del
D.U.R. 1625 de 2016**



**Declarante
20%**

**No
Declarante
33%
> 1.400 UVT**

**No
Declarante
20%
= < 1.400 UVT**

33%

Utilidad no gravada	65.970.784
Utilidad gravada	16.492.696
Total	82.463.479

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) X 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) X 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) X 33% + 788 UVT

Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104
	Ingresos no constitutivos de renta	105
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109
	Rentas exentas de la casilla 109	110

Estado de Resultado Integral (2017/2018/2019)	
Utilidad no gravada	65.970.784
Utilidad gravada	16.492.696
Total	82.463.479

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	margin	
> 0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) X 15%

Art. 240 E.T.
32%

Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104
	Ingresos no constitutivos de renta	105
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109
	Rentas exentas de la casilla 109	110

Ren. líquida céd. gen.	91	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	R. líq. ord. cédula gen.	93	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94
Comp. por exc renta presuntia	95	Rentas gravables	96	R. líq. grav. cédula gen.	97	Renta presuntiva	98





A.F.C.

Aportes FVP

Aportes RAIS

Aportes o ahorros realizados antes del año 2020 a fondos de pensiones voluntarias o en cuentas AFC que a diciembre 31 del año gravable 2020 permanecen en el fondo o el banco.

Solo tienen efecto patrimonial, es decir, sólo se debe declarar como patrimonio en la declaración de renta.

Se deben reconocer como renta gravable si el retiro en el pasado fue utilizado como una renta exenta.

Retiro en el año 2020 sin cumplimientos de requisitos, de aportes y ahorros realizados antes del año 2019.

Retiros en el año 2020 cumpliendo requisitos, de aportes o ahorros realizados antes del año 2019.

La norma señala que los retiros con cumplimiento no deben ser incluidos en la declaración de renta

No tiene efecto alguno, pues estamos es frente a un simple reintegro de capital

Retiro en el año 2020 sin cumplimientos de requisitos, de aportes y ahorros realizados en el mismo año 2020.

Retiro en el año 2020 con cumplimiento de requisitos (Compra de vivienda), de aportes y ahorros realizados durante el mismo año 2020.

En este caso, el aporte o ahorros del año sería una renta exenta, pero el retiro como fue cumpliendo los requisitos, no se declara ningún tipo de ingreso.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS INDEMNIZACIONES

1

Indemnizaciones por seguro de daño correspondiente al daño emergente

ARTÍCULO 1.2.1.12.2. Indemnización por seguros. Para los efectos del artículo 32 de la Ley 20 de 1979 (hoy artículo 45 del Estatuto Tributario), se entiende por indemnización correspondiente a: daño emergente los ingresos en dinero o en especie percibidos por el asegurado por sustituir el activo patrimonial perdido, hasta concurrencia del valor asegurado; y por indemnización correspondiente al lucro cesante, los ingresos percibidos para sustituir una renta que el asegurado deja de realizar.

ARTÍCULO 1.2.1.12.3. Ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener el tratamiento previsto en el artículo 32 de la Ley 20 de 1979, (hoy artículo 45 del Estatuto Tributario), el contribuyente deberá demostrar dentro del término que tiene para presentar la declaración de renta la inversión de la totalidad de la indemnización recibida en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro.

Si no es posible efectuar la inversión dentro del término señalado, el interesado deberá demostrar, que con la indemnización recibida se constituyó un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de los bienes mencionados.

2

**Indemnizaciones por seguro
de daño correspondiente al
lucro cesante**



Comprende aquello que ha sido o será dejado de ganar a consecuencia del acto dañino. Por consiguiente, mientras en el daño emergente hay empobrecimiento; en el lucro cesante hay un impedimento a que enriquezca legítimamente.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.

3

Indemnizaciones por daño emergente que no tienen origen en un contrato de seguros

Según el oficio 17858 de marzo 26 de 2013 de la DIAN, basta que la indemnización tenga la naturaleza de reparación, para asimilarlos a ingresos constitutivos de daño emergente.

“Las indemnizaciones que no tienen origen en un contrato de seguros, sino que son pagadas directamente por quien causa el daño más no por una aseguradora, no constituye renta ni ganancia ocasional en la parte correspondiente al daño emergente.”

4

**Indemnización por
reparación de perjuicios
morales y los materiales
relativos a crianza,
educación, manutención**



De acuerdo al oficio [17858 de marzo 26 de 2013 de la DIAN](#), la reparación de perjuicios morales y los materiales relativos a crianza, educación, manutención, por su naturaleza asimilable a indemnización por daño emergente, no están sujetos a gravamen.



EJERCICIO DE DETERMINACION DEL COSTO FISCAL



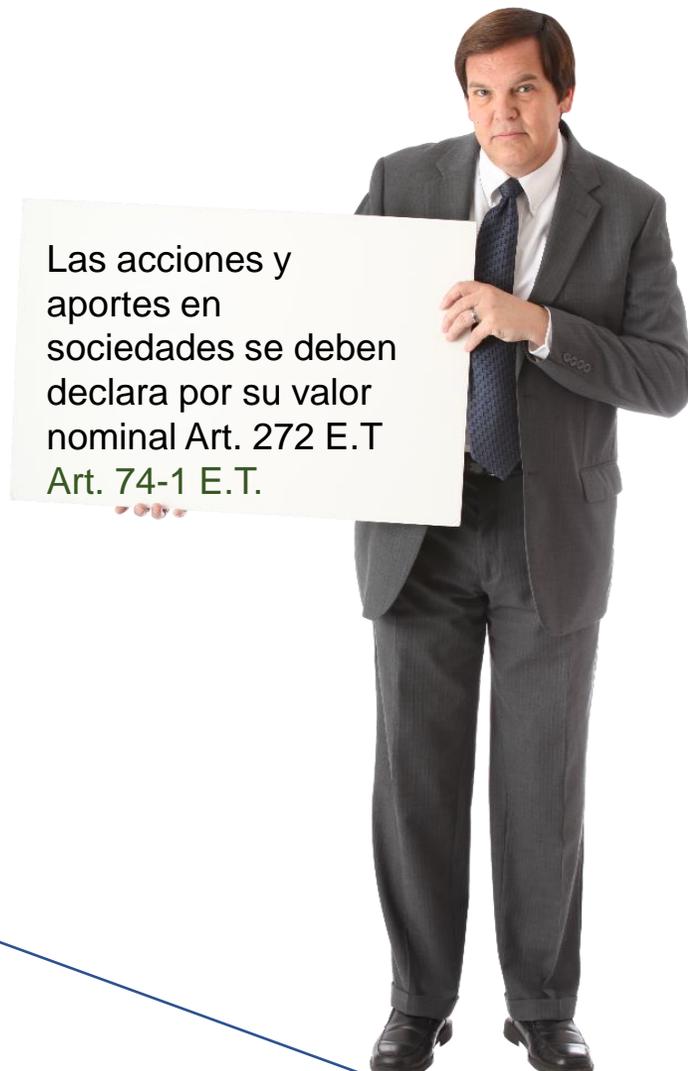
vehículos art.
70 E.T. – 267
E.T



Efectivo



**Valor
patrimonial
de los
inmuebles**



Las acciones y
aportes en
sociedades se deben
declarar por su valor
nominal Art. 272 E.T
Art. 74-1 E.T.